



**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
entre la
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador
y la
Universidad Estatal Península de Santa Elena, Ecuador**

CONVENIO N° UPSE-P-067-08-2024-C

La Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador y la Universidad Estatal Península de Santa Elena, han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas, científicas y culturales mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación en mutuo beneficio. Por la presente las partes acuerdan al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Partes Intervinientes

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1½, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su Rector, Ing. Walter Mera Ortiz, PhD., con cédula de ciudadanía N° 0901462853, a quien en adelante se le denominará la "UCSG"; y, de la otra parte,
- 1.2. La **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, con domicilio en la avenida principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad-Ecuador, página web: www.upse.edu.ec; debidamente representada por su Rector Ing. Néstor Acosta Lozano, Ph.D, con cédula de identidad N° 1710178615, a quien en adelante se le denominará "UPSE".

SEGUNDA: Antecedentes

- 2.1. La **UCSG**, es una institución de educación superior de derecho privado sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.
- 2.2. La **UPSE** es una institución jurídica de derecho público creada mediante Ley N°110 publicada en el Registro Oficial N°366 del 22 de julio de 1998 y su misión es formar profesionales que aportan al desarrollo sostenible, contribuye a la solución de los problemas de la comunidad y promueve la cultura.

Entre sus fines primordiales constan, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y a su vez involucrar la cultura universal; propiciar la difusión y el



fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; propiciar la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, docentes e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

- 2.3. Ambas instituciones han sido clasificadas como instituciones de excelencia debido a la preparación académica de sus estudiantes, que hacen contribuciones significativas a la sociedad durante y después de su carrera académica, dando soluciones a los problemas de la sociedad.

TERCERA: Objeto

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la cultura, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

CUARTA: Instrumentalización

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Tercera la "UCSG" y la "UPSE" podrán celebrar acuerdos específicos, anexos y adendas para cada uno de los proyectos que determinen. En términos generales y según los medios financieros disponibles en cada establecimiento, la colaboración podrá tomar las siguientes formas:

- 4.1. Movilidad docente con propósitos de enseñanza y/o la actualización del talento humano.
- 4.2. Movilidad estudiantil de grado y posgrado, acorde con los protocolos detallados a ser definidos por las carreras y programas, respectivamente, para establecer el sistema de reconocimiento mutuo de créditos.
- 4.3. Realización de proyectos conjuntos de investigación.
- 4.4. Organización de programas académicos conjuntos de grado, posgrado y educación continua.
- 4.5. Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- 4.6. Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de auto-evaluación y de gestión académica y administrativa.
- 4.7. Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.



QUINTA: Acuerdos Específicos, Anexos y Adendas

Los acuerdos específicos, anexos y adendas a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones. Los convenios específicos deberán ser suscritos por las autoridades de ambas instituciones.

SEXTA: Otros Contenidos

- 6.1. La propiedad del conocimiento de los resultados de la investigación científica y académica llevada a cabo por ambas partes pertenecen a la UCSG y a la UPSE, pudiendo estas acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.
- 6.2. Durante el período de cooperación, si existiese un acuerdo específico, éste se adjunta al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente documento.

SÉPTIMA: Delegados de Enlace

Cada institución acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

► Delegado por la UCSG:

Nombre: Econ. Maria del Carmen Lapo Maza, PhD.
Cargo: Vicerrectora de Vinculación
Depto.: Vicerrectorado de Vinculación
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, km. 1 ½, Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 04 3804600 ext. 2669
E-mail: maria.lapo@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www.ucsg.edu.ec

► Delegado por la UPSE:

Nombre: Lcdo. Milton González Santos. Msc.
Cargo: Decano
Depto.: Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud
Dirección: Avda. principal La Libertad - Santa Elena, La Libertad-Ecuador
Celular: 0986965899
E-mail: mgonzalezs@upse.edu.ec
Pág. Web: www.upse.edu.ec



Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

OCTAVA: Seguimiento del Convenio

El Vicerrectorado de Vinculación (convenios@cu.ucsg.edu.ec) de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, debe realizar el seguimiento de este convenio en cuanto a su ejecución y perfeccionamiento, a objeto de velar por el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y derechos de la universidad, para lo cual, la unidad académica respectiva deberá remitirle una copia del mismo. Dicho Vicerrectorado tendrá por consiguiente las facultades y atribuciones para requerir a quien corresponda, los informes que crea pertinentes para el cumplimiento de sus actividades de supervisión y seguimiento.

NOVENA: Términos del Convenio, vigencia y enmienda

El Convenio entrará en vigencia en la fecha en que las dos partes firman a continuación. El acuerdo tendrá un plazo de validez de cinco (5) años. Cualquiera de las partes, si desea prorrogar el Convenio podrá notificar a la otra parte por escrito durante los tres (3) meses antes de la expiración del Acuerdo.

Cada una de las partes podrá comunicar la rescisión de este Convenio en cualquier momento, el cual quedará sin efecto a los 180 días de la notificación.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

Dos (2) copias originales del convenio en idioma castellano serán impresas y firmadas. Una copia será para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la otra para la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

En nombre de:
**Universidad Católica de Santiago de
Guayaquil, Ecuador**

En nombre de:
**Universidad Estatal Península de
Santa Elena, Ecuador**

Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.
RECTOR

Ing. Néstor Acosta Lozano, Ph.D.
RECTOR

Fecha: 7/03/2024

Fecha: 12/08/2024